

*“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 180/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite No 862/06 de 28 de noviembre de 2006 el Ejecutivo Municipal, remite al H. Concejo Municipal el **Primer Reformulado de Presupuesto y Programa Operativo Anual 2006** para su consideración y aprobación.

Que, en cumplimiento al Art.12º inc. 9) de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) la H. Alcaldesa Municipal, remite el Primer Reformulado del Presupuesto y Programación de Operaciones Anual 2006.

Que la Ley de Municipalidades en su Art. 106º, faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta bajo las Normas y Parámetros establecidos por la Ley de Presupuestos y Principios de Contabilidad Fiscal y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

Que, las modificaciones presupuestarias se efectúan en observancia a las disposiciones legales vigentes, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos y según lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 27849.

**Que, el documento del presupuesto reformulado (POA) 2006, contiene lo siguiente:**

Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento  
Distribución recursos gasto corriente primer reformulado  
Distribución recursos gasto de inversión primer reformulado  
Programa anual de operaciones primer reformulado  
Estructura orgánica  
Planillas presupuestarias y Anexos

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS POA INICIAL Y PRIMER REFORMULADO**

| DETALLE                             | PRESUPUESTO INICIAL   | PRESUPUESTO REFORMULADO | VARIACION            | %           |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|-------------|
| RECURSOS COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA | 48.643.061,00         | 56.643.061,00           | 8.000.000,00         | 16,45       |
| SALDO CAJA BANCOS                   | 23.681.711,00         | 24.811.711,00           | 1.130.000,00         | 4,77        |
| RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES        | 32.911.536,00         | 37.613.587,00           | 4.702.051,00         | 14,29       |
| RECURSOS HIPC                       | 6.067.550,00          | 6.067.550,00            | 0,00                 | 0,00        |
| PARTIDAS FINANCIERAS                | 3.432.176,00          | 3.432.176,00            | 0,00                 | 0,00        |
| DIVIDENDOS                          | 8.100.000,00          | 13.098.683,00           | 4.998.683,00         | 61,72       |
| RECURSOS SECTOR SALUD               | 16.209.425,00         | 16.209.425,00           | 0,00                 | 0,00        |
| RECURSOS IDH                        | 32.074.161,00         | 41.936.811,00           | 9.862.650,00         | 30,75       |
| OTROS RECURSOS                      | 48.220.016,00         | 37.729.829,00           | -10.490.187,00       | -21,75      |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>               | <b>219.339.636,00</b> | <b>237.542.832,00</b>   | <b>18.203.197,00</b> | <b>8,30</b> |

Que, los Recursos por Fuente de Financiamiento en el Primer Reformulado 2006, de manera general presentan un incremento de Bs. 18.203.197,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al 8.30% de variación positiva con relación al presupuesto inicial, teniendo como las fuentes mas representativas en su estructura, las cuentas de Recursos IDH, Coparticipación Tributaria, Dividendos, Recursos Propios y Saldo Caja Bancos.

**PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSION PRIMER  
REFORMULADO GESTION 2006.**

| DETALLE   | TOTAL RECURSOS        | GASTO CORRIENTE      |             | GASTO DE INVERSION    |              |
|---|-----------------------|----------------------|-------------|-----------------------|--------------|
|   |                       | MONTO                | %           | MONTO                 | %            |
| COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA                        | 56.643.061,00         | 10.808.586,00        | 19,08       | 45.834.475,00         | 80,92        |
| SALDO CAJA BANCOS (31-12-05)                      | 24.811.711,00         |                      | 0,00        | 24.811.711,00         | 9,9          |
| RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES (incluye dividendos) | 50.712.270,00         | 11.217.908,00        | 22,12       | 39.494.362,00         | 77,88        |
| RECURSOS HIPIC                                    | 6.067.550,00          |                      | 0,00        | 6.067.550,00          | 100,00       |
| PARTIDAS FINANCIERAS                              | 3.432.176,00          |                      | 0,00        | 3.432.176,00          | 100,00       |
| RECURSOS SECTOR SALUD                             | 16.209.425,00         |                      | 0,00        | 16.209.425,00         | 100,00       |
| RECURSOS IDH                                      | 41.936.811,00         |                      | 0,00        | 41.936.811,00         | 100,00       |
| OTROS RECURSOS                                    | 37.729.829,00         |                      | 0,00        | 37.729.829,00         | 100,00       |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                               | <b>237.542.832,00</b> | <b>22.026.494,00</b> | <b>9,27</b> | <b>215.516.338,00</b> | <b>90,73</b> |

### GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3º, párrafo I, de la Ley 2296 (Gastos Municipales), del 20 de diciembre de 2001, establece como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los Gastos de Funcionamiento, sólo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Que, es necesario aclarar que los recursos asignados a gasto corriente provenientes de los recursos de Coparticipación Tributaria e Ingresos Municipales Propios hace un total de Bs. 22.026.494.- con una participación porcentual del 19,08 % y 22,12 % respectivamente, en consecuencia el importe aplicado se encuentra por debajo del margen del límite que establece la Ley 2296 de Gastos Municipales.

### GASTO DE INVERSIÓN

Que, los recursos asignados a Gasto de Inversión en función al total de Ingresos asciende a Bs. 215, 516,338.- constituyendo el 90,73%, los mismos que serán destinados a la formación bruta de capital físico de Dominio Público.

Que, el Primer Reformulado del Programa Operativo Anual y formulación del presupuesto está elaborado en base a las directrices específicas aprobadas con Resolución Ministerial No 596 de 20 de octubre de 2005.

Que, es parte del presente reformulado del Presupuesto y POA 2006, el presupuesto de gastos del Concejo Municipal y todas las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ente Deliberante durante la gestión.

Que, en cumplimiento al Artículo N° 150º, numeral IV de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) el Primer Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2006, debe contar con el respectivo pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **DISPONE:**

**Art.1º APROBAR el Primer Reformulado del Presupuesto y Programación de Operaciones (POA- 2006), con un monto de Bs. 237.542.832.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), por ser resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa, con la consiguiente priorización de obras en los distritos.**

**Art.2º** En observancia al Artículo 150º Parágrafo IV de la Ley de Municipalidades; el Primer Reformulado del Presupuesto y Plan Operativo Anual Gestión 2006, entrará en vigencia una vez sea presentado el documento de Pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

**Art.3º** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**